Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 055

ANTOFAGASTA, 17 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta N° 0218 de 14 de Febrero de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 14 de Marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena celebraron un convenio de colaboración.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de María Elena cuyo texto es el siguiente:

En María Elena, a 14 de Mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante "**SernamEG**" o **"el Servicio",** RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora Regional doña **Claudia Andrea Meneses Oliva**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 766, por una parte , y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de María Elena,** en adelante, **"la Municipalidad"** o "**el Municipio"**, R.U.T. Nº 69.253.600-2 representada por su Alcalde don **Omar Francisco Norambuena Rivera**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, Ignacio Carrera Pinto N° 1926, María Elena, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO "SERNAMEG".

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "SERNAMEG", tiene como misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Trasnversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades son una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio,

podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

TERCERO: OBJETO.

Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social y política.

CUARTO: TRABAJO.

Para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar, las partes acuerdan desarrollar un trabajo bilateral que desarrolle lineamientos para la formulación de iniciativas que disminuyan las inequidades, brechas y barreras de género entre hombres y mujeres en el territorio comunal.

QUINTO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades financieras y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos, que abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1) Apoyo a la gestión municipal en incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de gestión y políticas municipales.

2) Promover y fortalecer las líneas de Intervención de la Oficina Municipal de la Mujer de Taltal.

3) Fortalecer las competencias a los/as funcionarios municipales en materias de Género.

4) Promover el aumento de las mujeres en cargos de toma de decisiones.

5) Establecer acuerdos específicos para el desarrollo de iniciativas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres y a promover la equidad de género en forma integral.

6) Desarrollar seminarios que potencien la participación política y social de las mujeres en diversos ámbitos de acción

7) Hacer partícipes a las usuarias de SernamEG de todas las ferias laborales gestionadas por la OMIL y de emprendimiento a través de la Oficina de Fomento Productivo, que efectúe la Municipalidad, y que en la segunda los cupos no pueden ser inferior al 15% del total de emprendedoras y usuarias, además de realizar instancias de apoyo en el proceso de intermediación laboral.

8) Generar instancias de coordinación conjunta, para incentivar en la empresa privada la integración de Buenas Prácticas Laborales en su estructura y organización.

9) Sernameg impartirá talleres, en los establecimientos educacionales municipales de enseñanza media, de prevención de violencia contra las mujeres y de prevención del embarazo adolescente. Y formación de monitores para que repliquen entre sus pares las materias impartidas.

10) Sernameg impartirá talleres del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, en consultorios de salud municipales y charlas y capacitación, según disponibilidad, en sedes sociales y/o vecinales.

11) Apoyar la ampliación de cobertura para el Programa 4 a 7 en diversos establecimientos educacionales y así contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento laborales de las mujeres, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños.

SEXTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.
De existir disponibilidad de recursos financieros, necesarios para la ejecución de las actividades que se organicen conjuntamente, serán definidos de manera detallada en estos acuerdos, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias de cada una de las partes.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su subscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a

efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

DÉCIMO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Taltal y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de María Elena.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería y representación de doña Claudia Andrea Meneses Oliva como Directora Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Exenta N° 0218 de fecha 14 de Febrero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 0019 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Omar Francisco Norambuena Rivera, para representar a la I. Municipalidad de María Elena consta en Decreto Alcaldicio N° 3676-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte./**CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/OMAR NORAMBUENA RIVERA–ALCALDE-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
Región de Antofagasta

CMO/JLGA/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta